

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.50
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Municipal Autónoma No. 017 de Uso de Suelos Urbanos, promulgada por el Concejo Municipal en fecha 25 de septiembre de 2012, aprobó las normas que rigen el uso, clasificación y destino del suelo y patrones de asentamiento, así como parámetros de edificación para la construcción en el Área Urbana del Municipio de La Paz; poniéndose énfasis en la variable de prevención y manejo del riesgo y tomando como antecedente los deslizamientos que a lo largo del tiempo han afectado al territorio administrado por cada una de las Subalcaldías urbanas.

Posteriormente, por Ley Municipal Autónoma No. 024 promulgada en fecha 18 de octubre de 2012, se hacen modificaciones a la Ley No. 017 respecto a artículos y anexos, con el fin de aclarar aspectos que podrían haber ocasionado más de una interpretación, evitando discrecionalidad en la aplicación de la norma.

Transcurrido el periodo de un año en el que se han realizado tareas de fiscalización, seguimiento y ejecución de las normas mencionadas, cumpliéndose un análisis sobre su implementación en el tiempo indicado; asimismo, tomando en cuenta las solicitudes puntuales de la ciudadanía y Juntas Vecinales así como requerimientos de las Subalcaldías Urbanas, desde inicios de la gestión 2013 la Comisión de Planificación y Gestión Territorial en coordinación con el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, en atención a las problemáticas expuestas en diferentes trámites, ha considerado necesario realizar modificaciones tanto a la ley como a sus anexos.

Elementos como la existencia de diferentes instrumentos de administración acerca de un mismo tema, la vigencia de medidas que significaban una doble restricción al derecho de los vecinos, como el caso de afectación por regularización de trazo y/o la observancia de retiros frontales de manera coincidente, el correcto cómputo de los parámetros de edificación con la superficie real de los predios o el cómputo de áreas de servicio, es necesario reencausar.

La Dirección Especial de Movilidad Transporte y Vialidad, hizo llegar el Plano de Jerarquía Vial, así como una nueva propuesta del Anexo I, para que sea considerado e incluido en la Ley, adecuando la terminología y actualizando su empleo.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.50

Asimismo se debe resaltar que en trabajo coordinado con la Unidad de Patrimonio y Culturas se determinó la reducción de la cantidad de Conjuntos Patrimoniales en la ciudad de La Paz, posibilitando la inversión, complementando la redacción y el anexo específico para evitar interpretaciones diferentes respecto de casos similares por parte de esta Unidad en predios hasta ahora considerados como patrimoniales pero que no contaban con la declaratoria correspondiente; bajo la política de permitir una adecuada complementación morfológica urbana será previsible la demolición de construcciones, las cuales no serán computadas en AMC y AME, por ejemplo; políticas que serán aplicables en la medida que se permita revitalizar nuestro territorio sin olvidar nuestra historia.

Aspectos que de modo referencial se citan, pero en suma una vez superados, subsanados o aclarados permitirán a nuestra Ley de Uso de Suelos Urbanos, lograr una mejor administración territorial en nuestro municipio.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 050

LEY DE MODIFICACIONES AL TEXTO ORDENANDO DE LAS LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS No. 17 y No. 24

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas No. 017 y No. 024 de Uso de Suelos Urbanos en los términos y con la siguiente redacción de texto:

Se modifica el Artículo 1, párrafo 2 de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1.- (Objeto y Naturaleza)

La Ley Municipal Autónoma de Uso de Suelos Urbanos, para su aplicación se ampara en la información contenida en los Mapas que forman parte indisoluble del mismo, conforme se señala:

1. Mapa del Municipio de La Paz
2. Mapa de Límite Urbano Rural del Municipio
3. Mapa de Restitución del Municipio de La Paz,
4. Mapa Topográfico del Área Urbana
5. Mapa Hidrográfico del Área Urbana
6. Mapa Geomorfológico del Área Urbana

